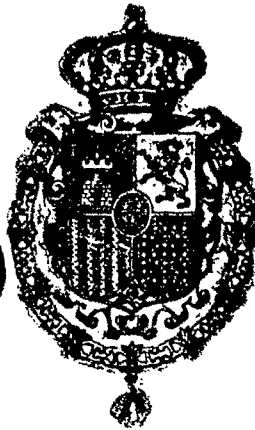


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

SUBSECRETARÍA

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido destinar á las Secciones de ordenanzas de este Ministerio, en vacante que de su empleo existe, al primer teniente de Caballería **D. Joaquín Butrón Gálvez**, que presta sus servicios en el regimiento Lanceros de la Reina núm. 2.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cese en el cargo de ayudante de campo del general de brigada **D. Eduardo Francés y Polo**, segundo jefe de ese Gobierno militar, el capitán de Caballería **D. José Pacheco Calvo**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1906.

LUQUE

Señor Gobernador militar de Ceuta.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de campo del general de brigada don **Eduardo Francés y Polo**, segundo jefe de ese Gobierno militar, al comandante de Infantería **D. Enrique Monereo Giral**, ascendido á este empleo por real orden de 4 del actual (D. O. núm. 3).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1906.

LUQUE

Señor Gobernador militar de Ceuta.

Señores General del segundo Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar mi ayudante de campo, como Ministro de la Guerra, al capitán de Artillería **D. Santiago Rocha y Ruiz Delgado**, destinado en la actualidad á mis inmediatas órdenes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de órdenes del general de brigada **D. Arturo Ruiz y Sanz**, jefe de sección de este Ministerio, al comandante de Caballería **D. Mariano Blanco y Valde-nebro**, que se halla en situación de excedente en esta región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE INFANTERÍA

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales de Infantería comprendidos en la siguiente relación, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1906.

LUQUE

Señor...

Relación que se cita

Tenientes coroneles

D. Juan Aragonés Carsí, del regimiento de España número 46, al de Guadalajara número 20.

» **Adrián Albadalejo Labau**, del regimiento de Asia número 55, á la Zona de Barcelona número 27.

Comandantes

- D. Bernardo Sanz García, excedente en la primera región, al regimiento de Burgos núm. 36.
- » José Payá Vidal, excedente en la primera región y en comisión en la liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar, al regimiento de Saboya núm. 6.
 - » Luis Fernández Marcote, excedente en la primera región, al regimiento de Covadonga núm. 40.
 - » José Roselló Aloy, juez instructor de causas de la primera región, á la Caja de recluta de Madrid número 1.
 - » Alfredo Alvarez Armendáriz, de la Caja de recluta de Zamora núm. 96 y en comisión en este Ministerio, á la de Ciudad Rodrigo núm. 99, continuando en dicha comisión.
 - » Arturo Fernández Mínguez, excedente en la séptima región, á la Caja de recluta de Zamora núm. 96.
 - » José Artal Romeo, excedente en la primera región, continúa en igual situación y en comisión á la liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.
 - » Fructuoso Ayala González, del batallón de Gomera Hierro, á juez instructor de causas en la primera región.
 - » Maximino Cadarso Creño, excedente en la quinta región, á la Caja de recluta de Logroño núm. 81.

Capitanes

- D. Angel Aguilera Gallo, del batallón de segunda reserva de Montoro núm. 24, al regimiento de Granada núm. 34.
- » Gustavo Bascaran Reina, ascendido, del regimiento de Zamora núm. 8, al de Las Palmas.
 - » Ramón Tapia Cebrián, de la Caja de recluta de Infiesto núm. 101, á la de Madrid núm. 1.
 - » Felipe Pérez Ampudia, del regimiento de la Constitución núm. 29, á la Caja de recluta de Medina del Campo núm. 95.
 - » Federico Quintanilla Garratón, ascendido, del regimiento de Pavía núm. 48, al batallón de segunda reserva de Jerez núm. 28.
 - » Maximiliano de la Dehesa López, de la Caja de recluta de Medina del Campo núm. 95, al batallón de segunda reserva de Badajoz núm. 12.
 - » Mamerto López González, del batallón de segunda reserva de Guadix núm. 34, al de Ciudad Real número 10.
 - » José Petrol Mazariegos, del regimiento de la Reina número 2, al batallón Cazadores de Llerena número 11.

Primeros tenientes

- D. Rafael Novoa y Manuel de Villena, del regimiento de San Marcial núm. 44, al de León núm. 38.
- » José Rodríguez García, del regimiento de Pavía número 48, al de Covadonga núm. 40.
 - » Carlos Pérez Núñez, del regimiento de Asia núm. 55, al de Saboya núm. 6.
 - » Luis Díaz de Arcaute y Díaz Junquitu, del regimiento Guipúzcoa núm. 53, al batallón Cazadores de Arapiles núm. 9.
 - » Vicente List Robello, del regimiento de Ceuta, al batallón Cazadores de Madrid núm. 2.
 - » Julio Castro del Rosario, del batallón Cazadores de Tarifa núm. 5, al de Figueras núm. 6.
 - » Natalio Cubas Castilla, del regimiento de Castilla número 16, al de Vad Ras núm. 50.
 - » José Guadalajara Castro, del batallón Cazadores de Arapiles núm. 9, al regimiento del Príncipe núm. 3.
 - » Cecilio Ajenjo Concha, del regimiento de Andalucía núm. 52, al de Saboya núm. 6.

- D. Carlos Pardo Molina, del regimiento de Valencia número 23, al del Rey núm. 1.
- » Francisco Barceló Malagón, del regimiento de San Marcial núm. 44, al de Vad Ras núm. 50.

Primeros tenientes (E. R.)

- D. Rufino López Bacarizo, de la Zona de Guadalajara núm. 9, al regimiento del Príncipe núm. 3.
- » Antonio Ramos García, de la Zona de Barcelona número 27, á segundo ayudante del Castillo de Montjuich.

Madrid 5 de enero de 1906.

LUQUE

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería, con destino en el batallón de segunda reserva de Betanzos núm. 106, **D. Andrés Sarrot y Golpe**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 20 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a Josefa Golpe y Arés, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el segundo teniente de Infantería (E. R.), con destino en la Caja de recluta de Talavera núm. 7, **D. Moisés Amores Márquez**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 20 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a Matilde Rodríguez Sánchez, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. número 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Infantería (E. R.), con destino en el batallón de segunda reserva de Betanzos núm. 106, **D. Manuel Fernández Puga**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 11 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a María del Consuelo Folla, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. número 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente del batallón Cazadores de Figueras núm. 6, **D. Luis Masip Pérez**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 21 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a María de los Dolores de Sequera y Goyenechea, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

SECCIÓN DE CABALLERÍA

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta reglamentaria de ascensos del arma de Caballería del corriente mes, á los jefes y oficiales comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. José Rodríguez Ochoa** y termina con **D. Basilio Losada Pascual**, por ser los primeros en sus escalas respectivas y estar declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se les confiere de la efectividad que en dicha relación se les asigna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero, segundo, tercero, cuarto, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Director general de Cría Caballar y Remonta y Presidente del Consejo del Administración del Colegio de Santiago.

Relación que se cita.

| Clases | Destino ó situación actual | NOMBRES | Empleos que se les confieren | EFECTIVIDAD | | |
|---------------|---|---|------------------------------|-------------|-----------|------|
| | | | | Día | Mes | Año |
| T.te coronel. | Reg. Caz. Lusitania | D. José Rodríguez Ochoa..... | Coronel..... | 7 | diciembre | 1905 |
| Comandante. | Idem id. Tetuán..... | » Joaquín Palomino Díaz..... | T.te Coronel.... | 7 | idem..... | 1905 |
| Otro..... | Reemplazo 4. ^a región..... | » Pablo Rebasa Castro..... | Idem..... | 18 | idem..... | 1905 |
| Otro..... | Reg. Lanceros de la Reina..... | » Francisco Alcázar Rodríguez..... | Idem..... | 18 | idem..... | 1905 |
| Otro..... | Idem Caz. Albuera | » Casto González Santiago..... | Idem..... | 23 | idem..... | 1905 |
| Otro..... | Delegado militar en la junta provincial del censo del ganado caballar y mular de Valladolid | » Ceferino Alonso Marbán..... | Idem..... | 26 | idem..... | 1905 |
| Capitán..... | Colegio de Santiago..... | » Luis de Llano y Puig..... | Comandante.... | 7 | idem..... | 1905 |
| Otro..... | 11.º depósito rva..... | » Julio Sanz Montes..... | Idem..... | 18 | idem..... | 1905 |
| Otro..... | Reg. Caz. Sesma..... | » Eduardo Bosch y Guillén..... | Idem..... | 21 | idem..... | 1905 |
| Otro..... | Reemplazo 7. ^a región..... | » Lorenzo Alonso Palomino..... | Idem..... | 23 | idem..... | 1905 |
| Otro..... | Reg. Lanceros Villaviciosa..... | » Felipe Acuña Robles..... | Idem..... | 26 | idem..... | 1905 |
| 1.º Teniente. | Colegio de Santiago..... | » Federico Vigil Assensio..... | Capitán..... | 7 | idem..... | 1905 |
| Otro..... | Reg. Caz. Villarrobledo..... | » Joaquín Mazo Satrustegui..... | Idem..... | 8 | idem..... | 1905 |
| Otro..... | Idem id. Talavera..... | » Julián Villar Alvarado..... | Idem..... | 12 | idem..... | 1905 |
| Otro..... | Supernumerario sin sueldo 1. ^a región..... | » Inocente Vázquez Sánchez..... | Idem..... | 15 | idem..... | 1905 |
| Otro..... | Reg. Dragones Numancia..... | » José Bermúdez de Castro y Vilardebó..... | Idem..... | 18 | idem..... | 1905 |
| Otro..... | Idem Caz. Vitoria..... | » Rafael López de la Cámara..... | Idem..... | 21 | idem..... | 1905 |
| Otro..... | Secciones Ordenanzas del M.º de la G. ^a | » Joaquín Rodríguez de Rivera y Apezteguía..... | Idem..... | 23 | idem..... | 1905 |
| Otro..... | Reg. Caz. Sesma..... | » Basilio Losada Pascual..... | Idem..... | 26 | idem..... | 1905 |

Madrid 5 de enero de 1906.

LUQUE

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta reglamentaria de ascensos del cuerpo de Equitación Militar del corriente mes, á los profesores segundo y tercero **D. Manuel Cambil Marín** y **D. Aureliano Menéndez y Martínez**, con destino en los regimientos Lanceros de Villaviciosa y Cazadores de Talavera, respectivamente, por ser los primeros en sus escalas y hallarse declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se les confiere de la efectividad de 31 de noviembre último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del segundo y sexto Cuerpos de ejército.

SECCIÓN DE ARTILLERÍA

ARMAMENTO Y MUNICIONES

Circular. Excmo. Sr.: En vista de que las cuartas baterías de los regimientos montados de Artillería de campaña cuentan con personal y ganado suficientes para el servicio, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se completen sus dotaciones de municiones al respecto de lo que señalan las reales órdenes vigentes, para las que están dotadas de cañones Krupp de 9 cm. ó Sotomayor de 8.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1906.

LUQUE

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los dos comandantes y el primer teniente de Ar-

tillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. Victoriano Pérez-Herce y Alvargonzález** y termina con **D. Pedro Ramírez y Ramírez**, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero, tercero y séptimo Cuerpos de ejército.

Relación que se cita.

Comandantes

D. Victoriano Pérez-Herce y Alvargonzález, vuelto á activo de supernumerario sin sueldo en la séptima región, á la fábrica de armas de Oviedo.

Gerardo Ballesteros y Montes, de excedente en la séptima región, al octavo regimiento montado.

Primer teniente

D. Pedro Ramírez y Ramírez, de excedente en la primera región por haber cesado de ayudante, al regimiento ligero de Artillería, 4.º de campaña.

Madrid 4 de enero de 1906.

LUQUE

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el teniente coronel de Artillería **D. Francisco Cerón y Cuervo**, de la Inspección de Establecimientos de Instrucción é Industria militar, pase á la Comandancia de Barcelona, y el de igual clase **D. Jerónimo Martel y Fernández Henestrosa**, Marqués de la Garantía, de la mencionada comandancia, á la expresada Inspección de Establecimientos de Instrucción é Industria militar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero y cuarto Cuerpos de ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Artillería **D. Ricardo Escuin y Lois**, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle la vuelta al servicio activo, debiendo continuar en la situación de supernumerario sin sueldo en que se encuentra, hasta que obtenga destino de plantilla, con arreglo al real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

MATERIAL DE ARTILLERIA

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar los presupuestos formulados por los parques de Artillería, tanto regionales como de las Comandancias, para sus atenciones permanentes durante el presente año de 1906; disponiendo que sus importes, que son los que á continuación se relacionan, se carguen á lo que se asigne en el presupuesto de este Ministerio para 1906 á material de Artillería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1906.

LUQUE

Señor...

Relación que se cita

| DEPENDENCIAS | Pesetas | Cts. |
|---|---------|------|
| Parque regional de Madrid..... | 42.439 | 00 |
| Idem id. de Sevilla..... | 20.902 | 24 |
| Idem id. de Valencia..... | 9.787 | 25 |
| Idem id. de Barcelona..... | 23.338 | 22 |
| Idem id. de Zaragoza..... | 10.398 | 09 |
| Idem id. de Burgos..... | 20.703 | 50 |
| Idem id. de Valladolid..... | 22.682 | 51 |
| Idem id. la Comandancia de Algeciras..... | 6.809 | 30 |
| Idem de la id. de Cádiz..... | 16.227 | 50 |
| Idem de la id. de Cartagena..... | 37.116 | 60 |
| Idem de la id. de Pamplona..... | 3.274 | 35 |
| Idem de la id. de San Sebastián..... | 2.962 | 00 |
| Idem de la id. de Ferrol..... | 9.501 | 85 |
| Idem de la id. de Mallorca..... | 13.886 | 16 |
| Idem de la id. de Menorca..... | 22.409 | 47 |
| Idem de la id. de Ceuta..... | 24.092 | 68 |
| Idem de la id. de Melilla..... | 12.206 | 09 |
| Idem de la id. de Tenerife..... | 10.593 | 02 |
| Idem de la id. de Gran Canaria..... | 13.080 | 00 |
| TOTAL..... | 322.409 | 73 |

Madrid 4 de enero de 1906.

LUQUE

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán del primer regimiento montado de Artillería **don Eduardo Colón y Alvarez**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 23 de diciembre último, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con **D.ª Antonia Díaz y Molero**, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de la comandancia de Artillería del Ferrol **don Mariano Abizanda de la Vega**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 23 de diciembre último, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con **Doña Luisa María López Freire**, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores General del séptimo Cuerpos de ejército y Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de la Escuela Central de Tiro del Ejército, primera sección, **D. Alejandro Calonge y Motta**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 4 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con **D.ª María del Pilar**

Francés y Moya, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de la Comandancia de Artillería de Pamplona don **Antonio García Rivero**, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase á situación de reemplazo, con residencia en Zaragoza, con arreglo á la real orden de 12 de diciembre de 1900 (C. L. núm. 237).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE INGENIEROS

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el empleo de oficial celador de fortificación de segunda clase, en propuesta ordinaria de ascensos, al que lo es de tercera, con destino en la Comandancia de Ingenieros de Gerona, D. **Dámaso Ibáñez y Alonso**, que es el más antiguo en su clase y se halla declarado apto para el ascenso; debiendo disfrutar en la de segunda la efectividad de 24 del mes próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el coronel **D. Antonio Peláez Campomanes y Fernández de Madrid**, que manda el quinto regimiento mixto, pase destinado á la Comandancia de Ingenieros de Cartagena.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del tercero y sexto Cuerpos de ejército.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el teniente coronel de Ingenieros **D. Juan Fernández Shaw**, con destino en la Comandancia general del segundo Cuerpo de ejército, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase á la situación de supernumerario sin sueldo, en las condiciones que determina el real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362), quedando adscripto á la Subinspección de la tercera región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del segundo y tercer Cuerpos de ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Ingenieros **D. Germán León y Castillo**, con destino en el sexto Depósito de reserva, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase á la situación de supernumerario sin sueldo, en las condiciones que determina el real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362), y con arreglo á la real orden de 27 de noviembre de 1890 (C. L. núm. 453), quedando adscripto á la Subinspección de las tropas de Gran Canaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores General del sexto Cuerpo de ejército y Capitán general de Canarias.

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

INDEMNIZACIONES

Circular. Excmo. Sr.: Considerando conveniente que los generales, jefes y oficiales á quienes se confieran comisiones del servicio fuera del punto de su habitual residencia, con derecho á las indemnizaciones que determina el reglamento vigente, publicado por real orden de 13 de julio de 1898 (C. L. núm. 245), reciban oportunamente las cantidades que por este concepto devenguen, para poder así atender á los gastos especiales que con tal motivo se les ocasionen, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Siempre que un general, jefe ú oficial sea nombrado para una comisión del servicio, declarada indemnizable de real orden, la autoridad militar á quien compete la expedición del pasaporte, teniendo en cuenta la duración probable de la comisión, consignará en dicho documento el número de días de indemnización, cuyo importe deberá entregarse al interesado, antes de emprender la marcha, por la caja del cuerpo si perteneciera á unida^d que la tuviere y en otro caso por la habilitación correspondiente. Las intendencias militares dispondrán lo conveniente para que estas habilitaciones, que no cuentan con fondos, puedan desempeñar el servicio que se les encomienda mediante la expedición de los oportunos libramientos.

2.º Si por la naturaleza de la comisión las indemnizaciones debieran afectar á los créditos de alguno de los servicios de material, el importe de las correspondientes al número de días consignado en el pasaporte se facilitará por la caja del establecimiento en que el interesado preste sus servicios.

3.º En ningún caso se entregará cantidad superior al importe de las indemnizaciones correspondientes á un mes, y cuando la comisión durase más tiempo, los interesados, al terminar este plazo, solicitarán de la autoridad que les hubiese expedido el pasaporte, les sea remesada la cantidad correspondiente al tiempo que aun hubiere de durar la comisión, si bien estas remesas no podrán exceder del importe de un mes en cada vez.

4.º Al presentarse los interesados en su destino, una vez terminada la comisión, serán ajustados de los devengos extraordinarios que les hubiesen correspondido por este concepto, recibiendo ó devolviendo las diferencias, debiendo entregar en las mayorías ó habilitaciones los documentos justificativos de aquéllos para que pueda

hacerse la reclamación del haber correspondiente ante las oficinas de Administración Militar, quedando responsables al resultado de la liquidación que se practique por la Intervención general de Guerra.

5.º La Ordenación de pagos de este Ministerio cuidará de que las intendencias militares tengan consignación disponible suficiente para poder librar puntualmente las cantidades que exija este servicio.

6.º El abono de indemnizaciones por comisiones en el extranjero se ajustará á las prescripciones que rigen sobre el particular y á las especiales que se dicten para cada caso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1906.

LUQUE

Señor...

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 19 de septiembre de 1903, promovida por el primer teniente de Caballería (E. R.) **D. Ambrosio Comunión Arnaiz**, en súplica de que se designe la entidad que debe hacerle la reclamación de la paga de abril de 1898, cuyo relief y abono le fué concedido por real orden de 7 de marzo de 1900 (D. O. núm. 53), y que hasta la fecha no ha podido hacer efectiva no obstante las continuas gestiones practicadas con dicho fin, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien disponer que la indicada reclamación deberá practicarse al respecto de la Península, como incidencias de la Habilitación de expectantes á embarco de Cádiz, en adicional de carácter preferente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señores General del segundo Cuerpo de ejército, Inspector general de las Comisiones liquidadoras del ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el ayudante primero de la brigada de tropas de Sanidad Militar **D. Cástor Pérez Alvarez**, en situación de excedente en esa región, en súplica de que se le conceda trasladar su residencia á esta corte, en la misma situación, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, con arreglo á la real orden de 24 de enero de 1903 (C. L. núm. 14), pero sin opción á los beneficios que concede el art. 3.º de la ley de presupuestos de 29 de diciembre de 1903 (C. L. núm. 190), por ser voluntaria la petición de traslado de residencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

SERVICIOS SANITARIOS

Circular. Excmo. Sr.: Para la necesaria y debida justificación de las bajas de frascos de suero antidiftérico y de tubos ó viales de linfa vacuna á que se contraen los

párrafos 7.º y 9.º de las reales órdenes circulares de 20 de marzo de 1902 y 28 de noviembre de 1903 (C. L. números 71 y 169), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las copias de actas de las sesiones que celebren las juntas facultativas de los hospitales militares proponiendo dichas bajas se sometan á la aprobación de los Inspectores ó Jefes de Sanidad Militar de los Cuerpos de ejército, Capitanías generales ó Gobiernos militares exentos, quienes deberán dar conocimiento á la autoridad militar de la región, y que las citadas copias, después de aprobadas, se facilitarán al jefe de la farmacia del hospital respectivo para que las acompañe en la cuenta general de fin de año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1906.

LUQUE

Señor...

SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 16 del mes próximo pasado, promovida por el cabo licenciado **Andrés Rubiños Iglesias**, en súplica nuevamente de que se le reconozcan abonos de tiempo de campaña, por las razones que expone; teniendo en cuenta lo resuelto en la real orden de 12 de octubre próximo pasado (D. O. núm. 228) por la que se desestimó al recurrente análoga petición, el Rey (que Dios guarde) se ha servido resolver que el interesado se atenga á lo resuelto en la citada soberana disposición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

RETIROS

Excmo. Sr.: Cumpliendo en 20 del actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el comandante honorífico, capitán de Infantería (E. R.), retirado, **D. Pedro Basanta Vázquez**, que tiene su residencia en esa región, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cause baja en la nómina de retirados de esa región y que desde 1.º del entrante mes de febrero se le abone por la Delegación de Hacienda de la Coruña el haber de 225 pesetas mensuales que, en definitiva, le fué asignado por real orden de 8 de abril de 1902 (D. O. núm. 78), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, como comprendido en la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Galicia y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

ACADEMIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña **Victoria Lezana Alfonso**, domiciliada en esta corte, plaza de Celenque núm. 1, viuda del segundo teniente de Infantería (E. R.) **D. Antonio Morán Rivero**, en súplica

ca de que á sus hijos don Jesús y don Julián Morán Lezana se les concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las academias militares, como huérfanos de militar muerto de resultas de enfermedad adquirida en campaña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 23 del mes próximo pasado, se ha servido acceder á la petición de la recurrente, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 4 de octubre último (C. L. núm. 200).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.
Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por el Director general de la Guardia Civil, el Rey (que Dios guarde) se ha servido conceder el empleo superior inmediato á los jefes y oficiales de dicho cuerpo é ingreso en el mismo al oficial de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que comienza con **D. Cecilio Díaz de la Guardia é Hidalgo** y concluye con **D. Antonio Cano Raggio**, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos en sus respectivos empleos; debiendo disfrutar en los que se les confieren de la efectividad que á cada uno se asigna en la citada relación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1906.

LUQUE

Señor....

Relación que se cita

| Empleos | Destino ó situación actual | NOMBRES | Empleos que se les confieren | EFECTIVIDAD | | |
|------------------|-----------------------------|--|------------------------------|-------------|------------|------|
| | | | | Día | Mes | Año |
| Comandante.... | Comandancia de Almería..... | D. Cecilio Díaz de la Guardia é Hidalgo. | T. coronel..... | 13 | dicbre ... | 1905 |
| Otro..... | Idem de Alava..... | » Leto Martínez Navarro..... | Idem..... | 28 | ídema ... | 1905 |
| Capitán..... | Idem de Baleares..... | » Guillermo Roselló Aloy..... | Comandante ... | 30 | novbre... | 1905 |
| Otro..... | Idem de Soria..... | » Octavio Lafita Aznar..... | Idem..... | 13 | dicbre ... | 1905 |
| Otro..... | Idem de Coruña..... | » Primitivo Romero Peláez..... | Idem..... | 23 | ídema ... | 1905 |
| Otro..... | Idem del Sur..... | » Saturio Planchuelo Anoz..... | Idem..... | 28 | ídema ... | 1905 |
| Otro..... | Idem de Barcelona..... | » Antonio Cebrecos Moreno..... | Idem..... | 1.º | enero ... | 1906 |
| Otro..... | Idem de Madrid..... | » Ricardo Morell Agra..... | Idem..... | 1.º | ídema ... | 1906 |
| 1.º Teniente ... | Idem de Valencia..... | » Adolfo Soneira Diego Madrazo..... | Capitán..... | 30 | novbre... | 1905 |
| Otro..... | Idem de Alicante..... | » Celedonio Sanz González..... | Idem..... | 13 | dicbre ... | 1905 |
| Otro..... | Idem de Ciudad Real..... | » Salomé Cañizares Sánchez de León... | Idem..... | 23 | ídema ... | 1905 |
| Otro..... | Idem de Caenca..... | » Vicente Plá y Descaiz..... | Idem..... | 28 | ídema ... | 1905 |
| Otro..... | Idem de Valladolid..... | » Lorenzo Conejo Carrascal..... | Idem..... | 1.º | enero ... | 1906 |
| Otro..... | Idem de Lérica..... | » Manuel Gómez García..... | Idem..... | 1.º | ídema ... | 1906 |
| 2.º Teniente ... | Bón. Caz. de Tarifa, 5..... | » Antonio Cano Raggio..... | Ingreso..... | | | |

Madrid 5 de enero de 1906.

LUQUE

CONTINUACION EN EL SERVICIO Y REENGANCHES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el guardia civil de la Comandancia del Sur José Vega Fernández, en súplica de que se le conceda, como gracia especial, la rescisión del compromiso que por cuatro años contrajo en 1.º de marzo de 1902, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con la condición que se determina en las reales órdenes de 24 de diciembre de 1897 (D. O. núm. 291) y 31 de octubre de 1900 (C. L. núm. 215), previo reintegro de la parte proporcional del premio del reenganche recibido y no devengado, en armonía con lo que preceptúa el art. 77 del reglamento de 3 de junio de 1889 (C. L. núm. 239).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1906.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el guardia civil de la Comandancia de Albacete Magdaleno Lorenzo Vecina, en súplica de que se le conceda, como gracia especial, la rescisión del compromiso que por cuatro años contrajo en 9 de febrero de 1903, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con la condición que se determina en las reales órdenes de 24 de diciembre de 1897 (D. O. núm. 291) y 31 de octubre de 1900 (C. L. núm. 215), previo reintegro

de la parte proporcional del premio de reenganche recibido y no devengado, en armonía con lo que preceptúa el art. 77 del reglamento de 3 de junio de 1889 (C. L. número 239).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1906.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores General del tercer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los comandantes de la Guardia Civil **D. Jenaro Aranzana Caballero** y **D. Isidoro Bustos Caymó**, que se encuentran en situación de excedentes en la primera región, pasen destinados desde la revista de comisario del presente mes á la plantilla orgánica de la Dirección general del expresado cuerpo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1906.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 7 de diciembre último, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado **Gregorio González Fernández**, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del art. 87 de la ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al sorteo de éste, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor de las comprendidas en el art. 149 de dicha ley, según se ha declarado en reales órdenes de 17 de agosto de 1897, 7 de junio de 1898 y 30 de abril de 1901 (C. L. núms. 237, 186 y 92), no siendo en los casos que señalan las de 28 de enero y 17 de abril de 1903 (C. L. núms. 17 y 62), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Avila, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1906.

LUQUE

Señor Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 2 de diciembre último, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado **Amadeo Heredero Estatuel**, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del art. 87 de la ley de reclutamiento, por hallarse su padre inútil; y resultando que éste fué declarado apto para el trabajo en el reconocimiento que practicaron los médicos vocales de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Barcelona, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por dicha corporación, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 28 de noviembre último, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado **Francisco Ortega del Aguila**, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 2.º del art. 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción la expuso el interesado al ser declarado útil en juicio de revisión, siéndole desestimada, sin que desde entonces haya ocurrido circunstancia alguna que le coloque dentro de las prescripciones del art. 149 de la ley indicada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Granada, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no tener carácter de sobrevenida después del ingreso en caja.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

REDENCIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don **Francisco Urniza Bastán**, vecino de Pamplona, provincia de Navarra, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Administración especial de Hacienda de la provincia indicada, según resguardo núm. 344 de registro y 8 de entrada, expedido en 12 de noviembre de 1901, para responder á la suerte que pudiera caber en el reemplazo á Manuel Loide é Ibarrola, recluta del reemplazo de 1903, perteneciente á la Zona de Pamplona, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **Fermín Vigón Suerodiar**, vecino de Colunga, provincia de Oviedo, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago expedida en 21 de agosto de 1902, para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la Zona de Oviedo, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **José López**, vecino de Valle bajo de Peñamellera, provincia de Oviedo, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, según carta de pago núm. 1.372, expedida en 22 de abril de 1903, para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la Zona de Oviedo, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.